



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-27394128-GDEBA-RSIHMSALGP

VISTO el EX-2021-27394128-GDEBA-RSIHMSALGP, por el cual se gestiona la aceptación de las renunciaciones presentadas por los becarios consignados en el IF-2022-00889651-GDEBA-DPTCYCGMSALGP, en el marco del Programa de Becas Para la Campaña de Vacunación contra el COVID-19, aprobado por la RESO-2020-2532-GDEBA-MSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que mediante RESO-2020-2532-GDEBA-MSALGP se aprobó el Programa de Becas Para la Campaña de Vacunación contra el COVID-19, conforme las pautas estipuladas por el Reglamento para el otorgamiento de Becas en el Ministerio de Salud, aprobado por Decreto N° 5725/89, estableciendo los mecanismos pretendidos;

Que por RESO-2021-2648-GDEBA-MSALGP se renovaron las becas asistenciales a favor de los becarios consignados en el IF-2022-00889651-GDEBA-DPTCYCGMSALGP, en el marco del Programa de Becas Para la Campaña de Vacunación contra el COVID-19, durante el período comprendido entre el 01 de Julio y el 31 de Diciembre del 2021, en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de Región Sanitaria III;

Que las autoridades del Ente Descentralizado Hospital Integrado de Región Sanitaria III prestan conformidad a las renunciaciones presentadas, adjuntando al expediente la documentación correspondiente;

Que el artículo 12, del Anexo I del Decreto 5725/89, establece: “*Será causales de caducidad del beneficio otorgado las siguientes: a) Renuncia. (...)*”;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 5725/89;

Por ello;

EL MINISTRO DE SALUD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Dar por aceptadas, a partir de la fecha indicada en cada caso, las renunciaciones presentadas por los becarios consignados en el IF-2022-00889651-GDEBA-DPTCYCGMSALGP, a las becas asistenciales renovadas mediante la RESO-2021-2648-GDEBA-MSALGP, en el marco del Programa de Becas Para la Campaña de Vacunación contra el COVID-19, de acuerdo lo previsto por el artículo 12, inciso a), del Anexo 1 del Decreto N° 5725/89 - Reglamento para el otorgamiento de becas en el Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 2º. Registrar, Comunicar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.